Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 888 /2017 I.

VISTO: 19 MAYO 2017

El llamado a Licitación Pública Nacional para las obras de *"REVITALIZACIÓN DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO", ID Nº 304592;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 4 de mayo de 2017, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la citada Licitación Pública Nacional, elevan el siguiente Informe:

1. RESEÑA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, a través de Memorándum Nº 54/15 de fecha 8 de julio de 2015, remitió los antecedentes del proyecto de llamado a Licitación Pública Nacional para las obras de "REVITALIZACIÓN DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO".

El Departamento de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Hacienda, certifica a través de CDP Nº 130/16, de fecha 29 de enero de 2016, que la disponibilidad presupuestaria para el presente proceso es de Gs. 2.640.000.000, en la siguiente estructura presupuestaria: Dependencia 72, Programa 121, Proyectos 539 y 540, SGOG 520.

La Intendencia Municipal, por Resolución Nº 468/2016 I. de fecha 14 de abril de 2016, en su Art. 1º resuelve llamar a Licitación Pública Nacional para las obras de "REVITALIZACIÓN DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO", en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución JM Nº 520/16, de fecha 6 de abril de 2016.

En fecha 20 de abril de 2016, la UOC Nº 3, comunica el inicio del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Posteriormente, se publica el llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Cumplido con los trámites del llamado, con el Acto de Apertura de Ofertas y en base al Informe del Comité de Evaluación, la Intendencia Municipal, por Resolución Nº 1799/16 I. de fecha 9 de setiembre de 2016, resolvió adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional para las obras de "REVITALIZACIÓN DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO", ID Nº 304592, a la Empresa UB CONSTRUCCIONES, empresa unipersonal del Ing. Ubaldo Brítez Fleitas, con RUC Nº 852766-0, por el monto de Gs. 2.310.160.770 (Guaraníes Dos mil trescientos diez millones ciento sesenta mil setecientos setenta), IVA incluido.

Posteriormente a la notificación de la adjudicación recaída, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas admite la protesta de la firma MAGOMEC S.R.L. contra la adjudicación del proceso, y luego de los trámites correspondientes a través de su Resolución DNCP Nº 3955/16, de fecha 16 de noviembre de 2016, resuelve: 1º) HACER LUGAR a la protesta promovida por la firma MAGOMEC S.R.L. contra la adjudicación a favor de la firma unipersonal UB CONSTRUCCIONES DEL ING. UBALDO BRITEZ en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL para las obras de REVITALIZACION DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (AVDA. 5TA.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO convocada por la MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, con ID Nº 304592, 2º) ANULAR la ADJUDICACION realizada a favor de la firma unipersonal UB CONSTRUCCIONES DEL ING. UBALDO BRITEZ, y retrotraer a la etapa anterior (Etapa de evaluación de ofertas).

Comunicada la Resolución de la DNCP a través de la UOC Nº 3, la Intendencia Municipal por Resolución Nº 2643/16 I. de fecha 30 de diciembre de 2016, resuelve: Art. 1º ANULAR la adjudicación de la Licitación Pública Nacional para las obras de "REVITALIZACION DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO", ID Nº 304592, realizada a la firma unipersonal UB CONSTRUCCIONES del Ing. Ubaldo Brítez, a través

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 888. /2017 I. 19 MAYO 2017

de la Resolución Nº 1799/16 I., de fecha 9 de setiembre de 2016; Art. 2º) AUTORIZAR al Comité de Evaluación de la citada Licitación Pública Nacional a realizar la reevaluación de las ofertas, atendiendo lo dispuesto en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 3955/16.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Intendencia Municipal y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procede a la reevaluación de las ofertas recibidas.

2. ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS.

En fecha miércoles 8 de junio de 2016, se realizó el acto de apertura de sobres de la Licitación Pública Nacional para las obras de "REVITALIZACIÓN DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO", ID Nº 304592, con la participación de los siguientes oferentes:

1. *CONSTRUCTORA FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS.*
2. *ESTRUCTURAS S.R.L.*
3. *CONSERMAR CONSTRUCTORA SERVICIOS GENERALES.*
4. *YATYTA S.A.*
5. *SATACC CONSULTORA.*
6. *MAGOMEC S.R.L.*
7. *UB CONSTRUCCIONES del Ing. UBALDO BRITEZ.*
8. *CALDETEC INGENIERIA S.R.L.*
9. *RGC CONSTRUCCIONES.*
10. *IBC S.A.*
11. *PROEL INGENIERIA.*
12. *BGF S.A.*

Con la presencia de oferentes y funcionarios de la Institución, se procedió a la apertura de los sobres de las ofertas económicas. Se detallan en el siguiente cuadro los precios ofrecidos:

Nº	Oferente	Precio Total Gs.
1	CONSTRUCTORA FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS	2.562.285.285
2	ESTRUCTURAS S.R.L.	2.395.821.969
3	CONSERMAR CONSTRUCTORA SERVICIOS GENERALES	2.551.733.580
4	YATYTA S.A.	2.999.884.040
5	SATACC CONSULTORA	2.560.801.198
6	MAGOMEC S.R.L.	2.384.899.880
7	UB CONSTRUCCIONES del Ing. UBALDO BRITEZ	2.310.160.770
8	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	2.381.244.918
9	RGC CONSTRUCCIONES	2.326.017.620
10	IBC S.A.	2.531.173.866
11	PROEL INGENIERIA	3.129.287.528
12	BGF S.A.	2.498.146.353

<u>Observaciones consignadas por los oferentes en el Acta de Apertura:</u>

A. *RODRIGO GOMEZ COLEFFI, con CI Nº 4.049.039, por la Empresa RGC CONSTRUCCIONES, hace constar que: Las firmas UBALDO BRITEZ y ESTRUCTURAS S.R.L. no se ajustan al formato del Formulario de Oferta, según fueron presentados en las Adendas correspondientes. La oferta de ESTRUCTURAS S.R.L. no presenta las Adendas. La oferta del Ing. UBALDO BRITEZ falta sello, firma y aclaratoria en los originales.*
B. *DANIEL PAEZ, con CI Nº 4.637.950, por la Empresa IBC S.A., hace constar que: Las Empresas ESTRUCTURAS S.R.L., MAGOMEC S.R.L., CALDETEC INGENIERIA S.R.L. y BGF S.A. presentan Formulario de Oferta con fecha 30 de mayo. La oferta del Ing. UBALDO BRITEZ solo presenta dos obras similares de 700 m2 cada una.* ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

19 MAYO 2017

Cont. Resolución N° 888. /2017 I.

C. ANGELICA BENITEZ, con CI Nº 4.863.606, por la Empresa BGF S.A., hace constar que: Las ofertas del Ing. UBALDO BRITEZ, RGC CONSTRUCCIONES y CALDETEC INGENIERIA S.R.L., no presentan la constancia de no adeudar tributos municipales, como tampoco el certificado de origen nacional, como solicita la Adenda Nº 1.

3. ANALISIS Y EVALUACION DE LA OFERTAS PRESENTADAS,

El Comité de Evaluación en plenaria de sus integrantes pasa a la revisión de la documentación arrimada por los oferentes con el siguiente resultado:

3.1 DOCUMENTACION SUBSTANCIAL:

	Oferente	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Formulario de Oferta	Poder del Representante	Declaración Jurada Art. 40
1	CONSTRUCTORA FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	ESTRUCTURAS S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	CONSERMAR CONSTRUCTORA SERVICIOS GENERALES	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	YATYTA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	SATACC CONSULTORA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	MAGOMEC S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	UB CONSTRUCCIONES del Ing. UBALDO BRITEZ	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	RGC CONSTRUCCIONES	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10	IBC S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
11	PROEL INGENIERIA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
12	BGF S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Conforme lo establece el Art. 61, del Decreto Nº 21909/2003, se procede seguidamente a agrupar las ofertas de menor a mayor y se selecciona provisoriamente la oferta más baja, a efectos de su evaluación, como sigue:

Nº	Oferente	Precio total Gs.	Precio referencial Gs.	Diferencia respecto al precio referencial en %
1	UB CONSTRUCCIONES del Ing. UBALDO BRITEZ	2.310.160.770	2.640.000.000	-12,5%
2	RGC CONSTRUCCIONES	2.326.017.620	2.640.000.000	-11,9%
3	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	2.381.244.918	2.640.000.000	-9,8%
4	MAGOMEC S.R.L.	2.384.899.880	2.640.000.000	-9,7%
5	ESTRUCTURAS S.R.L.	2.395.821.969	2.640.000.000	-9,2%
6	BGF S.A.	2.498.146.353	2.640.000.000	-5,4%
7	IBC S.A.	2.531.173.866	2.640.000.000	-4,1%
8	CONSERMAR CONSTRUCTORA SERVICIOS GENERALES	2.551.733.580	2.640.000.000	-3,3%

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 888. /2017 I. 19 MAYO 2017

9	SATACC CONSULTORA	2.560.801.198	2.640.000.000	-3%
10	CONSTRUCTORA FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS	2.562.285.285	2.640.000.000	-2,9%
11	YATYTA S.A.	2.999.884.040	2.640.000.000	13,6%
12	PROEL INGENIERIA	3.129.287.528	2.640.000.000	18,5%

Aplicación del Margen de Preferencia establecido en la Ley Nº 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Nº	Oferente	Certificado de Origen Nacional	Precio total Gs.	20% sobre precio de oferta según Ley Nº 4558/2011
1	MAGOMEC S.R.L.	Presenta (1)	2.384.899.880.	2.384.899.880.
2	BGF S.A.	Presenta	2.498.146.353.	2.498.146.353.
3	CONSERMAR CONSTRUCTORA SERVICIOS GENERALES	Presenta (2)	2.551.733.580.	2.551.733.580.
4	UB CONSTRUCCIONES del Ing. UBALDO BRITEZ	No válido (3)	2.310.160.770.	2.772.192.924.
5	RGC CONSTRUCCIONES	No presenta	2.326.017.620.	2.791.221.144.
6	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	No válido (4)	2.381.244.918.	2.857.493.902.
7	ESTRUCTURAS S.R.L.	No presenta	2.395.821.969.	2.874.986.363.
8	IBC S.A.	No presenta	2.531.173.866.	3.037.408.639.
9	SATACC CONSULTORA	No válido (5)	2.560.801.198.	3.072.961.438.
10	CONSTRUCTORA FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS	No presenta	2.562.285.285.	3.074.742.342.
11	YATYTA S.A.	No presenta	2.999.884.040.	3.599.860.848.
12	PROEL INGENIERIA	No presenta	3.129.287.528.	3.755.145.034.

(1) La UOC Nº 3 solicitó a la Empresa MAGOMEC S.R.L., a través de la Nota UOC 3 Nº 57/17 de fecha 23 de marzo de 2017, la presentación del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional. La Empresa MAGOMEC S.R.L. presentó ante la UOC Nº 3 el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº 5833 expedido en fecha 7 de junio de 2016.

(2) La Empresa CONSERMAR CONSTRUCTORA SERVICIOS GENERALES presenta SIPE, en el cual consta Certificado de Origen Nacional con estado ACTIVO y fecha de vencimiento 13 de julio de 2016.

(3) La UOC Nº 3 solicitó al Ing. UBALDO BRITEZ, a través de Nota de fecha 7 de julio de 2016, la presentación del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional. El Ing. UBALDO BRITEZ presentó ante la UOC Nº 3 el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº 5927 expedido en fecha 10 de junio de 2016. Según Resolución DNCP Nº 3955/16, "...en ese sentido, se aclara que recién una vez expedido el Certificado de Origen Nacional, surte el efecto para el cual fue expedido y la oferta puede beneficiarse con el margen de preferencia, por tanto, en el caso que nos ocupa, al ser el documento emitido en fecha posterior a la apertura de las ofertas, no podrá aplicarse el margen de preferencia, el cual no estaba intitulado al momento de la presentación de las ofertas...".

(4) La UOC Nº 3 solicitó a la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L., a través de Nota UOC3 Nº 32/17 de fecha 6 de marzo de 2017, la presentación del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional. La Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L. presentó ante la UOC Nº 3 el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº 12308 expedido en fecha 7 de marzo de 2017. Según ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 888 /2017 I.

19 MAYO 2017

Dictamen Nº 4019 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 22 de marzo de 2017, "…el Certificado de Producto y Empleo Nacional arrimado por la firma CALDETEC INGENIERIA S.R.L. fue expedido en fecha 7 de marzo de 2017, por tanto, no puede ser considerado para acogerse al beneficio de la Ley Nº 4558/11".

(5) La Empresa SATACC CONSULTORA presenta con su oferta original copia del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº 3617, con fecha de vencimiento 16 de marzo de 2016.

Seguidamente, se procede a realizar el análisis económico-financiero y el análisis técnico de la menor oferta económica, que corresponde a la oferta presentada por la Empresa MAGOMEC S.R.L.

Respecto a las observaciones realizadas por los oferentes, en particular a la que se refiere a la Empresa MAGOMEC S.R.L., es parecer del Comité de Evaluación que no existe desviación significativa alguna en cuanto al Formulario de Oferta presentado por dicha Empresa, teniendo en cuenta que el Artículo 58 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 establece cuanto sigue:

> *"…constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras…"*

3.2. ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO:

En base a las documentaciones presentadas por la Empresa MAGOMEC S.R.L., y las aclaraciones y ampliaciones solicitadas por el Comité de Evaluación, se verifica cuanto sigue:

Indicadores	*MAGOMEC S.R.L.*	*Parámetros de referencia*	*Cumple/ No cumple*
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	*2,9*	*Mayor o igual que 1*	*Cumple*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0,3*	*No deberá ser mayor que 0,80*	*Cumple*
CAPITAL OPERATIVO: Activo corriente - Pasivo corriente (en Gs.)	*566.094.101 (466.094.101 Capital operativo + 100.000.000 Línea de crédito)*	*No menor que el 20% del monto total de la oferta*	*Cumple (*)*
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (en Gs.)	*2.384.899.880*		
20% DEL TOTAL DE LA OFERTA (en Gs.)	*476.979.976*		

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados

Se solicitó a través de Nota UOC3 Nº 40/17 de fecha 16 de marzo de 2017 a la Empresa MAGOMEC S.R.L. la presentación de documentaciones adicionales, que fueron arrimados a la UOC Nº 3 por dicha firma a través de Notas de fecha 22 y 24 de marzo de 2017.

(*) La Empresa MAGOMEC S.R.L. presenta como parte de su oferta original una Nota del Banco Continental S.A.E.C.A., de fecha 27 de mayo de 2016, en la que se expresa cuanto sigue: "…informamos que esta Institución Bancaria estaría en condiciones de otorgar una Línea de Crédito de Guaraníes 200.000.000, en el caso que lo requiera si fuesen adjudicados en la licitación de referencia". El Comité de Evaluación consideró necesario solicitar a dicha Empresa una renovación

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 888 /2017 I. 19 MAYO 2017

de la intención de otorgar Línea de Crédito por parte del Banco en cuestión, motivo por el cual la Empresa MAGOMEC S.R.L. arrimó a la UOC Nº 3 una Nota del Banco Continental S.A.E.C.A., de fecha 23 de marzo de 2017, en la que se expresa lo siguiente: "...informamos que esta Institución Bancaria está en condiciones de otorgar una Línea de Crédito de Guaraníes 100.000.000, en el caso que lo requiera si fuesen adjudicados en la licitación de referencia". De esta forma, se da cumplimiento a lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación, Punto 3 Capacidad Financiera, Capital Operativo:

El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será del 20% del monto total de la oferta. *Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución.* *Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente.* *Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras.*

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en los cuadros precedentes, que resultan de la verificación de la documentación proveída por los oferentes, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la Empresa MAGOMEC S.R.L., CUMPLE con la evaluación financiera.

3.3. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS, EXPERIENCIA ESPECIFICA EN OBRAS, CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL, CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 solicitó a través de Memorándum Nº 16/17 de fecha 10 de enero de 2017, a la Dirección General de Desarrollo Urbano, la reevaluación de las ofertas del presente proceso licitatorio.

La Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, a través de Memorándum Nº 40/17 de fecha 5 de abril de 2017, Memorándum Nº 37/17 de fecha 23 de marzo de 2017, Memorándum Nº 04/17 de la Dirección de Planeamiento Urbano y Memorándum Nº 80/16 de fecha 4 de julio de 2016, remite los informes técnicos, en base a las documentaciones presentadas por la Empresa MAGOMEC S.R.L., y las aclaraciones y ampliaciones solicitadas por el Comité de Evaluación, verificando cuanto sigue:

Experiencia general en obras	*Experiencia específica en obras*	*Capacidad en materia de personal*	*Capacidad en materia de equipos*	*Composición de precios unitarios*	*Cronograma físico y curva de avance financiero*
CUMPLE	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Conforme a los criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la Empresa MAGOMEC S.R.L., CUMPLE con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones para este llamado y demuestra capacidad y experiencia para realizar la obra.

4. RECOMENDACION DE ADJUDICACION.

Se verificó, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/15, que el oferente adjudicado no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, mediante consulta realizada en la página web de la Secretaría de la Función Pública, la cual recurre además a la base de datos del SINARH para la emisión de las Constancias de ser o no Funcionario Público.

Así mismo, en base a lo requerido por la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Memorándum Nº 113/17 de fecha 24 de abril de 2017, la Empresa MAGOMEC S.R.L. presentó la prórroga de la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 888 /2017 I. 19 MAYO 2017

El Comité de Evaluación, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda al Sr. Intendente Municipal adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional para las obras de "REVITALIZACIÓN DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO", ID Nº 304592, a la Empresa MAGOMEC S.R.L., con RUC Nº 80039178-0, por el monto de Gs. 2.384.899.880 (Guaraníes Dos mil trescientos ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta) IVA incluido.

La presente adjudicación cuenta con disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio 2017, según CDP Nº 661/17 de fecha 27 de marzo de 2017, emitido por el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Hacienda.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 5.856, de fecha 8 de mayo de 2017, firmado por la Abogada Ma. del Pilar Abente, en su parte conclusiva expresan: *"En consecuencia, esta Asesoría jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación LPN "REVITALIZACIÓN DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO", ID Nº 304592, se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que el Informe de Evaluación deberá ser elevado a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación. Posteriormente, estos antecedentes, la resolución de adjudicación y contratos suscriptos, se deberán remitir a la Junta Municipal para su estudio correspondiente y aprobación, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".*

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 en el Acta de fecha 4 de mayo de 2017 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 5.856, de fecha 8 de mayo de 2017, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR,** el proceso de Licitación Pública Nacional para las obras de *"REVITALIZACIÓN DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO", ID Nº 304592,* a la empresa MAGOMEC S.R.L., con RUC Nº 80039178-0, por el monto total de Gs. 2.384.899.880. (Guaraníes dos mil trescientos ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 3º. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Art. 4º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

00000552